



## APRUEBA CONTRATOS A HONORARIOS

**DECRETO ALCALDICIO N° 407**  
**QUILLON, 22 ENE 2020**

### VISTOS:

1. Contratos a Honorarios suscritos con fecha 30 de diciembre 2019 con Sr. Jorge Cáceres Valenzuela, Sr. Robinson Hernandez Aguilera y Sr. Wilson Uribe Jaque,
2. Decreto Alcaldicio N°4.369 de fecha 18.10.2019 que aprueba convenio suscrito entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y la Ilustre Municipalidad de Quillón,
3. Memorándum N°460 de fecha 10 de Diciembre 2019 de Sra. María Gabriela Vallejos Landaur, visado por el Administrador Municipal,
4. Certificado de disponibilidad presupuestaria N°353 de fecha 30.12.2019, del director de administracion y finanzas (S), don Bernardo Gajardo Salazar,
5. Decreto Alcaldicio N° 5.160 de fecha 05.12.2019 que aprueba el presupuesto municipal vigente para el año 2020,
6. Decreto Alcaldicio N°915 de fecha 25.10.2013, que nombra a don Vladimir Peña Mahuzier como Administrador Municipal,
7. Decreto Alcaldicio N°1.791 de fecha 09.05.2018 que asigna subrogantes de las direcciones municipales.
8. Sentencia de Proclamación de alcaldes N° 17 de fecha 30 Noviembre de 2016, por el que se proclama como Alcalde de la Municipalidad de la comuna de Quillón a Don Alberto Gyhra Soto,
9. En uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.

### DECRETO:

1. **APRUEBASE EL CONTRATO A HONORARIOS, celebrado entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON y**

NOMBRE	RUT	Funciones	PERIODO	DEPENDENCIA	HONORARIOS BRUTOS SEGÚN CONTRATO
JORGE CACERES VALENZUELA	[REDACTED]	Productor y coordinador	11/12/2019 al 11/10/2020	DIDECO	\$278.000
WILSON URIBE JAQUE	[REDACTED]	Locutor Radial	11/12/2019 al 11/10/2020	DIDECO	\$200.000
ROBINSON HERNANDEZ AGUILERA	[REDACTED]	Interprete lengua de señas	11/12/2019 al 11/10/2020	DIDECO	\$150.000

2. Los honorarios serán cancelados, previa entrega de la Boleta de Honorarios y Certificado de cumplimiento de labores por parte de la Directora de Desarrollo Comunitario o quien la subroge en su momento.
3. El gasto que origina el presente Contrato, se imputará con cargo a la cuenta 1140529 "Aplicación de fondos en administracion" del presupuesto municipal vigente.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



**EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**  
**MINISTRO DE FE**



**VLADIMIR PEÑA MAHUIER**  
**ALCALDE (S)**

GVN/APB/psc  
DISTRIBUCION:

- SECRETARIA MUNICIPAL
- ARCHIVO RRHH



## CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 30 días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° 69.141.400-0, representada por su Alcalde(S) Don VLADIMIR PEÑA MAHUZIER, Cédula de Identidad [REDACTED] ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N° 250, Quillón, en adelante "EL EMPLEADOR" y el Sr. WILSON ANDRES URIBE JAQUE, soltero, Nacionalidad Chilena, Fecha de Nacimiento 15 de julio de 1981, Cédula de Identidad [REDACTED], con domicilio en [REDACTED] en adelante "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", han convenido el siguiente contrato, en la forma que se expresará a continuación:

**PRIMERO:** De acuerdo al Decreto Alcaldicio N°4.369 de fecha 18 de octubre del año 2019, donde se aprueba el Convenio Radial, denominado "Frecuencia Inclusiva", por los meses de diciembre de 2019 a octubre de 2020, que beneficiara a la comunidad de Quillón.

**SEGUNDO:** "EL EMPLEADOR", contrata a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", como "Locutor Radial", debiendo realizar las siguientes funciones:

- Realizar locución radial
- Realizar 04 programas radiales mensuales

**TERCERO:** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo por tanto, prestar servicios libremente a otros municipios, empresas, individuos o instituciones en lo que sea compatible con el presente contrato.

**CUARTO:** Los honorarios serán la suma de \$200.000 (doscientos mil pesos) mensuales brutos. El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta que indique "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas durante los 7 primeros días hábiles siguientes al mes finalizado, previa entrega de la respectiva boleta de honorarios y el certificado de cumplimiento emitido por la Directora de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue en su momento.





**QUINTO:** De los honorarios pactados, “EL EMPLEADOR” retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará mensualmente en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

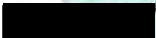
**SEXTO:** Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen honorarios, no tendrá ningún derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados, por consiguiente y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio.

**SEPTIMO:** Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.

**OCTAVO:** El presente contrato se inicia con fecha **11 de diciembre 2019** y su vigencia expirará el **11 de octubre de 2020**, pudiendo ponerse término anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de Quillón en cualquier momento por parte de la autoridad superior, si los servicios no fuesen necesarios, bastando para ello la notificación del respectivo decreto que así lo consignare. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, por su parte, podrá poner término al presente contrato de honorarios dando aviso con a lo menos 30 días de anticipación, a la Ilustre Municipalidad de Quillón.

**NOVENO:** El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaria Municipal y el otro en la carpeta personal de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” a quien se le entregará copia del mismo.

WILSON ANDRES URIBE JAQUE



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MINISTRO DE FE



VLADIMIR PEÑA MAHUZIER  
ALCALDE(S)

GVN/APB/psc  
DISTRIBUCION  
- Carpeta Personal  
- Archivo Secretaria Municipal



## CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 30 días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° 69.141.400-0, representada por su **Alcalde(S) Don VLADIMIR PEÑA MAHUZIER**, Cédula de Identidad [REDACTED] ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N° 250, Quillón, en adelante “**EL EMPLEADOR**” y el Sr. **JORGE CACERES VALENZUELA**, Nacionalidad Chilena, Fecha de Nacimiento 04 de julio de 1969, Cédula de Identidad [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] [REDACTED] en adelante “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, han convenido el siguiente contrato, en la forma que se expresará a continuación:

**PRIMERO:** De acuerdo al Decreto Alcaldicio N°4.369 de fecha 18 de octubre del año 2019, donde se aprueba el Convenio Radial, denominado “Frecuencia Inclusiva”, por los meses de diciembre de 2019 a octubre de 2020, que beneficiara a la comunidad de Quillón.

**SEGUNDO:** “**EL EMPLEADOR**”, contrata a “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, como “Productor y coordinador programa radial Frecuencia Inclusiva”, debiendo realizar las siguientes funciones:

- Productor y coordinador del programa radial Frecuencia Inclusiva (04 programas mensuales).
- Elaboración de contenido radial.
- Pro producción, edición y post producción del programa radial.

**TERCERO:** “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo por tanto, prestar servicios libremente a otros municipios, empresas, individuos o instituciones en lo que sea compatible con el presente contrato.

**CUARTO:** Los honorarios serán la suma de **\$278.000** (doscientos setenta y ocho mil pesos) mensuales brutos. El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta que indique “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas durante los 7 primeros días hábiles siguientes al mes finalizado, previa entrega de la respectiva boleta de honorarios y el certificado de cumplimiento emitido por la Directora de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue en su momento.





**QUINTO:** De los honorarios pactados, "EL EMPLEADOR" retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará mensualmente en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

**SEXTO:** Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen honorarios, no tendrá ningún derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados, por consiguiente y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio.

**SEPTIMO:** Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.

**OCTAVO:** El presente contrato se inicia con fecha **11 de diciembre 2019** y su vigencia expirará el **11 de octubre de 2020**, pudiendo ponerse término anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de Quillón en cualquier momento por parte de la autoridad superior, si los servicios no fuesen necesarios, bastando para ello la notificación del respectivo decreto que así lo consignare. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", por su parte, podrá poner término al presente contrato de honorarios dando aviso con a lo menos 30 días de anticipación, a la Ilustre Municipalidad de Quillón.

**NOVENO:** El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaría Municipal y el otro en la carpeta personal de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a quien se le entregará copia del mismo.

JORGE CACERES VALENZUELA

[Redacted Signature]



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MINISTRO DE FE



VLADIMIR PEÑA MAHUZIER  
ALCALDE(S)

GVN/APB/psc  
DISTRIBUCION  
- Carpeta Personal  
- Archivo Secretaría Municipal



## CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 30 días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° 69.141.400-0, representada por su Alcalde(S) Don VLADIMIR PEÑA MAHUZIER, Cédula de Identidad [REDACTED] ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N° 250, Quillón, en adelante “EL EMPLEADOR” y el Sr. ROBINSON GERARDO HERNANDEZ AGUILERA, soltero, Nacionalidad Chilena, Fecha de Nacimiento 10 de diciembre de 1964, Cédula de Identidad [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] en adelante “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, han convenido el siguiente contrato, en la forma que se expresará a continuación:

**PRIMERO:** De acuerdo al Decreto Alcaldicio N°4.369 de fecha 18 de octubre del año 2019, donde se aprueba el Convenio Radial, denominado “Frecuencia Inclusiva”, por los meses de diciembre de 2019 a octubre de 2020, que beneficiara a la comunidad de Quillón.

**SEGUNDO:** “EL EMPLEADOR”, contrata a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, como “Interprete de lengua de señas”, debiendo realizar las siguientes funciones:

- Realizar interpretación de lengua de señas de programa radial transmitido por redes sociales.
- Realizar 04 programas radiales al mes.

**TERCERO:** “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo por tanto, prestar servicios libremente a otros municipios, empresas, individuos o instituciones en lo que sea compatible con el presente contrato.

**CUARTO:** Los honorarios serán la suma de \$150.000 (ciento cincuenta mil pesos) mensuales brutos. El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta que indique “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas los 7 primeros días hábiles del mes siguiente de prestados los servicios, previa entrega de la respectiva boleta de honorarios y el certificado de cumplimiento emitido por la Directora de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue en su momento.







**QUINTO:** De los honorarios pactados, “EL EMPLEADOR” retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará mensualmente en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

**SEXTO:** Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen honorarios, no tendrá ningún derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados, por consiguiente y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio.

**SEPTIMO:** Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.

**OCTAVO:** El presente contrato se inicia con fecha **11 de diciembre 2019** y su vigencia expirará el **11 de octubre de 2020**, pudiendo ponerse término anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de Quillón en cualquier momento por parte de la autoridad superior, si los servicios no fuesen necesarios, bastando para ello la notificación del respectivo decreto que así lo consignare. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, por su parte, podrá poner término al presente contrato de honorarios dando aviso con a lo menos 30 días de anticipación, a la Ilustre Municipalidad de Quillón.

**NOVENO:** El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaría Municipal y el otro en la carpeta personal de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” a quien se le entregará copia del mismo.

ROBINSON HERNANDEZ AHUJERA

VLADIMIR PEÑA MAHUIER  
ALCALDE(S)



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MINISTRO DE FE

GVM/APB/psc  
DISTRIBUCION  
- Carpeta Personal  
- Archivo Secretaría Municipal